



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00146** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el cual se encuentre debidamente determinado y claramente identificado el título valor adosado, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 *ejusdem*, toda vez que el número del pagare que se relaciona en el poder adjunto, no concuerda con el del título base de la ejecución.

Así mismo, dicho poder deberá cumplir con las exigencias previstas por el numeral 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° ADECUAR el hecho primero en el sentido de indicar de manera correcta el número único de identificación del título valor pagare adosado como base de la ejecución.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 15 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.